



## **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

### **ACUERDO NUMERO 050 DE 2002 (MAYO 21)**

Por la cual se Reitera la Legalidad de los Exámenes Preparatorios y se implementan Modificaciones al Sistema de Recepción

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las Facultades de Derecho de las Universidades de todo el país, están ante el reto de mejorar la calidad académica de los egresados. Es éste el propósito de exigencias de carácter legal tales como el proceso de acreditación voluntaria, el proceso de inscripción de los programas y la propuesta del ICFES de evaluar la calidad de los egresados de estas facultades, a través de exámenes de estado, de lo cual ya se han hecho los trámites correspondientes.

Que el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 establece que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior y que el otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones.

Que son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, según el Artículo 60. de la Ley 30 de 1992, entre otros, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país y prestar a la Comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos.

Que según el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas y académicas, otorgar los títulos correspondientes, entre otros.

Que es deber de la Universidad certificar la capacidad profesional de los egresados que aspiran a obtener el título de Abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño.

Que la Ley 446 de 1998 estableció un requisito adicional para optar el título de Abogado, consistente en el Servicio Legal Obligatorio, requisito que posteriormente fue derogado por la Ley 552 de 1999, en ese sentido la vigencia y legalidad de los Exámenes Preparatorios se mantiene sin modificación.

Que la Sentencia 1053 de 2001 de la H. Corte Constitucional establece que las Facultades de Derecho tendrán autonomía de implementar los Exámenes preparatorios o cualquier otro requisito tendiente a la obtención del título de Abogado.

Que los Exámenes preparatorios en los últimos años han ido perdiendo paulatinamente su única función integradora de las áreas de conocimiento jurídico, para convertirse en un examen más

que evalúa conocimientos específicos de las asignaturas, ya evaluados en el transecurso de pregrado.

### ACUERDA

**ARTICULO 1º.** Adoptar el concepto del Consejo de la Facultad de Derecho, en cuanto a corroborar la plena legalidad y vigencia de los Exámenes Preparatorios como requisito para optar el título de Abogado.

**ARTICULO 2º.** El Consejo de la Facultad de Derecho, reglamentará lo correspondiente a asignación de temáticas, agilidad y rapidez en los procedimientos de presentación, reformas éstas tendientes a que los exámenes preparatorios cumplan con la función integradora para la cual fueron concebidos

**ARTICULO 3º.** Adicional y paralelamente se implementa el *EXAMEN DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA*, examen escrito que incluirá todas las Áreas del Derecho, que podrán presentar los estudiantes y los egresados de la Facultad, como sistema alternativo de aprobación de Exámenes Preparatorios

El Examen no evalúa conocimientos específicos de las asignaturas, evalúa criterios de integración de las áreas.

**ARTICULO 4º.** Establecer los *CURSOS DE INTEGRACIÓN Y NIVELACION*, como sistema alternativo de presentación de Exámenes Preparatorios, consistentes en el cumplimiento de la programación académica del mismo, y la aprobación de sus actividades de Evaluación

Los cursos se brindarán por áreas y su costo será cubierto por los aspirantes.

**ARTÍCULO 5º.** Los Estudiantes y los egresados de la Facultad de Derecho podrán elegir y combinar a su elección los tres sistemas de presentación de las pruebas.


**ARTICULO 6º.** El Consejo de Facultad, reglamentará lo correspondiente a presentación y evaluación de Exámenes preparatorios, Examen de Integración Académica y Cursos de Integración y Nivelación en los 15 días siguientes a la expedición de este Acuerdo, y los mismos serán refrendados por este organismo.

**ARTICULO 7º.** Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de Mayo del año dos mil dos (2002).

  
**MIREYA USCATEGUI DE JIMENEZ**  
Presidente

  
**LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO**  
Secretario General

Lola Estrada.